Fernando de la Mora, 27 de Enero de 2022.

DICTAMEN U.O.C Nº: 02 /2022.

VISTO: La Nota DNC Nº240/2022 de fecha 14 de enero de 2022 medio por el cual se detalla datos del procedimiento licitatorio del ID375937 "Mantenimiento de Equipos Médicos y Radiológicos", por el cual se observa dos aspectos y en efecto esta instancia se expedirá en cuanto al primer punto.

"1 Se solicita a la contratante que, en el dictamen técnico legal explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada conforme a la necesidad requerida, basándose en razones fundadas y explicitas. Art. 63 de la Ley 2051 con concordancia con el Art. 42 de la resolución DNCP Nº 5695/19 (...)."

ANÁLISIS NORMATIVO

La Coordinación Unidad Operativa de Contrataciones examina y considera las siguientes normativas:

- **CONSTITUCION NACIONAL 1992 DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY**

Artículo 6 - DE LA CALIDAD DE VIDA

La calidad de vida será promovida por el Estado mediante planes y políticas que reconozcan factores condicionantes, tales como la extrema pobreza y los impedimentos de la discapacidad o de la edad.../.

Artículo 46 - DE LA IGUALDAD DE LAS PERSONAS

Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos. No se admiten discriminaciones. El Estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que las mantengan o las propicien.

Las protecciones que se establezcan sobre desigualdades injustas no serán consideradas como factores discriminatorios sino igualitarios.

Artículo 58 - DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EXCEPCIONALES

Se garantizará a las personas excepcionales la atención de su salud, de su educación, de su recreación y de su formación profesional para una plena integración social.

El Estado organizará una política de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, a quienes prestará el cuidado especializado que requieran.

Se les reconocerá el disfrute de los derechos que esta Constitución otorga a todos los habitantes de la República, en igualdad de oportunidades, a fin de compensar sus desventajas.

- **LEY Nº 3540 QUE APRUEBA LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

Artículo 1°.- *Apruébase la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", adoptados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en la ciudad de New York, Estados Unidos de América, el 13 de diciembre de 2006, y suscritos por la República del Paraguay el 30 de marzo de 2007, cuyo texto es como sigue: ----------*

"CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CONDISCAPACIDAD".

Artículo 4. Obligaciones generales: *Núm. 1. Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados*

Abg. Guillermo Vely
SENADIS

C.P. Laura Cabrera López
UOC
SENADIS

Partes se comprometen a: Inc. a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención;Inc. h) Proporcionar información que sea accesible para las personas con discapacidad sobre ayudas a la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo, incluidas nuevas tecnologías, así como otras formas de asistencia y servicios e instalaciones de apoyo. ----------

ARTICULO 25. SALUD

Los Estados Partes reconocen que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud sin discriminación por motivos de discapacidad. Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a servicios de salud que tengan en cuenta las cuestiones de género, incluida la rehabilitación relacionada con la salud. En particular, los Estados Partes:

(...) b*) Proporcionarán los servicios de salud que necesiten las personas con discapacidad específicamente como consecuencia de su discapacidad, incluidas la pronta detección e intervención, cuando proceda, y servicios destinados a prevenir y reducir al máximo la aparición de nuevas discapacidades, incluidos los niños y las niñas y las personas mayores;*

.../ f) Impedirán que se nieguen, de manera discriminatoria, servicios de salud o de atención de la salud o alimentos sólidos o líquidos por motivos de discapacidad. (...)

- **LEY N°4720 QUE CREA LA SECRETARIA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS).**

"Artículo 2°. - *Funciones de la secretaria nacional por los derechos humanos de las personas con discapacidad (SENADIS):*

Inciso a) Formular las políticas nacionales, relacionadas con las discapacidades acorde a las obligaciones derivadas de los tratados internacionales de derechos humanos en materia de personas con discapacidad y las acciones necesarias para dar cumplimiento a los programas nacionales.../."

Inciso b) Fomentar que las dependencias y organismos de los diferentes órdenes de gobierno trabajen a favor de la inclusión social y económica de las personas con discapacidad en el marco de la política de Estado

Inciso f) Establecer y coordinar las políticas acciones necesarias para dar cumplimiento a los programas nacionales en materia de personas con discapacidad; así como aquellas que garanticen la equidad e igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos

- ***DECRETO N°10.514 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY No 4720í.2012 "QUE CREA LASECRETARIA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LASPERSONAS CON DISCAPA CIDAD (SENADIS) ".***

Art. 19.- DE LA DIRECCION DE PROTECCION Y REHABILZTACION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FUNCIONES

a) Cumplir y hacer cumplir la Ley de SENADIS, su reglamentación y normativas internas aplicables a la Dirección a su cargo.

b) Participar en el proceso de definición, formulación, evaluación, revisión y actualización del Marco Estratégico y Operativo de la SENADIS.

c) Planificar, organizar, dirigir y controlar la ejecución del Plan Estratégico y Operativo de la Dirección a su cargo, atendiendo a las directrices de la Máxima Autoridad.(...).

- ***RESOLUCIÓN SENADIS Nº 2682/2016 "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA SENADIS".***

Según Código: DPyRaPcD 1.13, se detalla el objetivo del cargo de la Director/a de Protección y Rehabilitación a Personas con Discapacidad cuanto sigue: "Promover, gerenciar y supervisar los servicios que brinda la Dirección de Protección y Rehabilitación a Personas con Discapacidad, mediante la adecuada planificación, coordinación, dirección y control de las atenciones disciplinarias e interdisciplinarias que permitan la rehabilitación integral de las personas con discapacidad en la SENADIS.

C.P. Laura Cabrera López
UOC
SENADIS

Abg. Guillermo Vely
SENADIS

Coordinar acciones con las demás instituciones del Estado para consolidar las condiciones para el acceso de las PcD a servicios de salud, incluida la promoción, prevención, tratamiento, habilitación, rehabilitación y atención a la dependencia que garanticen la participación social."

- **Ley Nº 2051 / DE CONTRATACIONES PUBLICAS.**

Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS

Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

- ***RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS.***

ARTÍCULO 42. Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03.

En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.

C.P. Laura Cabrera López
UOC
SENADIS

- ***ADENDA Nº01 DEL CONTRATO N53/2020, DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº08/2020 "MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MEDICOS Y RADIOLOGICOS" - CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO.***

Clausula Tercera: Vigencia del Contrato
El plazo de vigencia del contrato será desde la suscripción del mismo hasta el 30 de abril del 2022.

ANÁLISIS TÉCNICO JURÍDICO

Abg. Guillermo Vely
SENADIS

Considerando lo solicitado La Coordinación Unidad Operativa de Contrataciones considera sustancial mencionar que conforme las facultades que atribuye a esta Secretaria de Estado, según la Ley 4720/12 y su respectivo decreto reglamentario, en cuanto formular las políticas nacionales, relacionadas con las discapacidades acorde a las obligaciones derivadas de los tratados internacionales de derechos humanos en materia de personas con discapacidad además de fomentar que las dependencias y organismos de los diferentes órdenes de gobierno trabajen a favor de la inclusión social y económica de las personas con discapacidad en el marco de la política de Estado, esta instancia se expide en relación al aspecto observado.

En ese sentido El Departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones emitió el dictamen Nº55/2021 de fecha 07 de diciembre de 2021, medio por el cual solicitó la autorización para la suscripción de adenda del llamado de licitación ID375937 "Mantenimiento de Equipos Médicos y Radiológicos" para la ampliación de plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2022, a través del acto administrativo, salvo mejor parecer de V.E.

Recordamos además a V.E. que la SENADIS realiza un importante esfuerzo por la rehabilitación integral de las personas con discapacidad en la SENADIS, así también de coordinar acciones con las demás instituciones del Estado para consolidar las condiciones para el acceso de las PcD a servicios de salud, incluida la promoción, prevención, tratamiento, habilitación, rehabilitación y atención a la dependencia que garanticen la participación social.

Teniendo en cuenta lo mencionado precedentemente, la SENADIS además de ser ente rector en materia de discapacidad, realiza acciones de defensa, protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad, para sus familias y en su entorno para garantizar a través de diferentes instituciones del Estado, fundamentalmente con el MSP y BS, SNNA; Ministerio de Justica, MEC, MDS a los efectos de la transversalizacion y descentralización por medio de una construcción participativa.

En ese sentido, el mantenimiento periódico de los equipos médicos y radiológicos cumple un rol vital en el cuidado de los usuarios de la SENADIS. No solo es importante la adecuada gestión de las máquinas por parte de los profesionales, sino la revisión por parte de expertos para que garanticen su correcto funcionamiento, de no ser así, puede ocasionar diagnósticos imprecisos. Además de daños que pueden provocar al usuario por falta de mantenimiento, también generan pérdidas en el aspecto económico, en la reputación del centro clínico y, por ende, se convierten en un problema institucional.

No obstante esta secretaria de estado al no realizar el mantenimiento oportuno puede acarrear pérdidas de gastos mayores por implicaciones de cambio de piezas o arreglos complejos. La idea es que los equipos cumplan las expectativas necesarias para que los profesionales realicen una labor impecable en el tratamiento de rehabilitación.

Debido a lo expuesto precedentemente, se solicita a V.E. la autorización para la suscripción de adenda del llamado de licitación ID375937 "Mantenimiento de Equipos Médicos y Radiológicos" para la ampliación de plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2022, tal y como establece la *"ADENDA Nº01 DEL CONTRATO N53/2020, DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº08/2020 "MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MEDICOS Y RADIOLOGICOS" - CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – SEGUNDO LLAMADO. En la Clausula Tercera: Vigencia del Contrato*

El plazo de vigencia del contrato será desde la suscripción del mismo hasta el 30 de abril del 2022.".

Por tanto, conforme al marco legal expuesto y ante lo mencionado precedentemente resulta sustancial contar con la autorización para la suscripción de adenda del llamado de licitación ID375937 "Mantenimiento de Equipos Médicos y Radiológicos" para la ampliación de plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2022, a través del acto administrativo, salvo mejor parecer de V.E.

Dicha solicitud se funda conforme a las facultades que le atribuye a esta secretaria de Estado por ley 4720/12 y su respectivo decreto reglamentario, en cuanto a formular las políticas nacionales, relacionadas con las discapacidades acorde a las obligaciones derivadas de los tratados internacionales de derechos humanos en materias de personas con discapacidad

Es el dictamen de esta coordinación salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad.

C.P. Laura Cabrera López
Coordinadora
Unidad Operativa de Contrataciones
SENADIS

Abg. Guillermo Vely
Asesor Técnico Jurídico
Unidad Operativa de Contrataciones
SENADIS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad
U.O.C.
SENADIS